

(17 JUN 2025)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0359 de 2024, en relación con los Acuerdos 37, 38 y 39 capítulo, del pliego unificado de solicitudes adoptado con las organizaciones sindicales del Municipio de Bucaramanga.”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 0243 de 2024 y el artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024 y demás normas concordantes, Resolución No. 1115 del 13 de junio de 2025 y Decreto No 0370 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 0255 del 16 de septiembre de 2024 se adoptaron los acuerdos producto de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales de empleados públicos del Municipio de Bucaramanga.
2. Que a través de la Resolución 0273 del 3 de octubre de 2024 se resolvió un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0255 de 2024, incluyendo ajustes de forma y de fondo sobre su contenido.
3. Que mediante Resolución 0359 del 19 de octubre de 2024, se compiló en un solo cuerpo normativo las resoluciones mencionadas, consolidando los acuerdos en sus versiones finales.
4. Que mediante Resolución No. 210 de 2025, del 09 de mayo de 2025 la Administración Municipal de Bucaramanga designó los negociadores con el único fin de llevar a cabo acorde a los parámetros establecidos la modificación de los acuerdos 37, 38 y 39 del capítulo 2 de la Resolución 359 de 2024 compilatoria del Acuerdo Colectivo.
5. Que con fecha veinte (20) de mayo de 2025, se suscribió Acta Modificatoria entre las partes de la negociación colectiva, con el fin de corregir y ajustar el contenido de los Acuerdos 37, 38 y 39 del capítulo 2 de la Resolución en comento.
6. Que dicha Acta fue radicada ante el Ministerio de Trabajo, Seccional Santander, mediante Radicado N° 01EE202471680010C012424, para efectos del depósito del acuerdo colectivo conforme a la legislación laboral vigente.
7. Que se hace necesario modificar el texto contenido en la Resolución 0359 de 2024, en lo relacionado con el capítulo 2 de los Acuerdos 37, 38 y 39, para que refleje lo convenido por las partes en el acta modificatoria.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el contenido de los Acuerdos 37, 38 y 39 del capítulo 2 de la Resolución 0359 de 2024, los cuales para todos los efectos legales quedarán así:

- **Acuerdo 37 – PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES:**
“EL MUNICIPIO fomentará actividades en el marco del plan de bienestar y/o convenios para la conformación de grupos culturales que representen la entidad (danzas, grupos musicales, teatro, coros, tamboras u otras expresiones artísticas),

en diferentes eventos municipales, nacionales e internacionales. Los diferentes grupos contarán con los elementos, instrumentos, implementos, equipos necesarios e instructores idóneos durante la vigencia que dirijan e instruyan a los participantes; así mismo se programarán eventos culturales, donde los artistas, grupos musicales de danza y teatro expongan sus capacidades artísticas.”

PARAGRAFO. Durante la presente vigencia 2024 el municipio trabajará en la convocatoria para la consolidación de grupos de danzas, grupos musicales, teatro, coros, tamboras u otras expresiones artísticas.”

- **Acuerdo 38 – APOYO EDUCATIVO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:** “EL MUNICIPIO otorgará apoyos educativos, a partir de la vigencia 2025, para el Empleado Público o un hijo que se encuentre cursando estudios en una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cual no excederá de 1.5 SMMLV, por cada semestre, este beneficio es excluyente, quiere decir que, si aplica el Empleado Público, no aplica para el hijo o viceversa.”
- **Acuerdo 39 – EDUCACIÓN FORMAL PARA HIJOS DE EMPLEADOS:** “EL MUNICIPIO se compromete con un apoyo económico por núcleo familiar de cada empleado público al servicio de la entidad, a partir de la vigencia 2025, como aporte para los gastos originados para la educación formal (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media y Educación para la inclusión), en cuantía de 0.2 SMMLV, por una única vez, cada año, previo cumplimiento del procedimiento establecido.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Mantener la vigencia y el contenido de los demás acuerdos incorporados en la Resolución 0359 de 2024, los cuales continúan inmodificables.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Trabajo para efectos del depósito del acuerdo modificado, así como a las Secretarías Administrativa y de Educación y demás dependencias correspondientes para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR de manera personal la presente resolución de la manera señalada en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 a las partes recurrentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 17 JUN 2025


MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Alcaldesa Municipal (E)

Proyecto: Carlos Orlando Ariza Beltran, Abogado CPS Sec. Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Andrés Alfonso Mariño mesa - Secretario Jurídica (E)
Revisó aspectos Técnicos Administrativos: Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Técnicos Administrativos Reynaldo José D'Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó aspectos Administrativos: Lina María Manrique Duarte - Subsecretaria de Hacienda
Revisó aspectos Técnicos Administrativos: Martha Cecilia Guarín Lizcano- Secretaria de Educación
Revisó aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suárez Flórez - Profesional Especializado Secretaria de Educación
Revisó aspectos Jurídicos: Cristian Fernando Portilla Pérez- Asesor Despacho.
Revisó aspectos Jurídicos: Jhon Albert Contreras Bertel- Asesor Despacho.